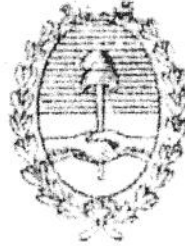


S. II



0F23512594

PRIMER CUERPO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO DEL TRABAJO
PRIMERA NOMINACION

Actor: FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO

Demandado: AZUCARERA JM.TERAN S.A. Y OTRO

Causa: COBRO DE PESOS

Nº de Expte: 62/17

F.INICIO: 09/05/2017

Juez: DRA. MARIA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

04/05/17
JUZGADO DEL TRABAJO 1º Nom.
FOJA: 1

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS (Acordada 72/2001)

DATOS A INCORPORAR – MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE. N°					
DESCRIPCIÓN					
1.-	OBJETO DEL JUICIO	Cobro de Pesos			
DESCRIPCIÓN					
2.-	MODO DE PROCESO	Ordinario			
3.- DATOS ABOGADO/S					
Apellido/s y Nombres		P/A*	Domicilio/s Constituidos	Localidad	Casillero
BECERRA MARCELO SEBASTIAN		A	ESPAÑA N° 1732	CONCEPCI ON	129
* Patrocinante / Apoderado					
4.-	DEFENSORIA	Nro.:			
5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES					
Apellido/s y Nombres		Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de
FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO		BAZAN DE LAGUNA N° 197	CONCEPCION	27721810	
6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)					
Apellido/s y Nombres		Domicilio Real	Localidad	N° de CUIT	
AZUCARERA J.M. TERAN SA		MAIPU s/n (Ingenio Santa barbara)	Aguilares	30-52544202-7	
WORKING SRL		MAIPU s/n (Ingenio Santa barbara)	Aguilares	30-67531460-4	
7.-	FUERO DE ATRACCIÓN	8.- OFICIOS LEY 22.172			
JUZ.	EXPTE. CONEXO	Juez oficiante:			
...../.....		Juzgado y Fuero:			
		Jurisdicción:			
9.-	MONTO DEL JUICIO	10.- TASA de JUSTICIA	11.- BONOS PROF.	-12- LEY 6.059	
\$	USD IMPORTE	Abona Tasa mínima:	ADJUNTA	ABONA	
		Abona Tasa íntegra:	NO ADJUNTA	NO ABONA	
		Exenta de pago			

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

08.05.17
FECHA

MARCELO S. BECERRA
ABOGADO
Mat. Prof. N° 1198 C.A.S.

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

El número de expediente será completado en forma manual al momento de la asignación.

INICIO DEMANDA.-

**JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE QUE POR TURNO
CORRESPONDA.-**

**JUICIO: FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO c/ AZUCARERA JM TERAN
SA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS.-**

MARCELO SEBASTIAN BECERRA, Abogado de la
matricula, con domicilio en calle España n° 1245 de esta ciudad, y constituyendo
domicilio para todos los efectos legales en casillero de notificaciones N° 129 ante V.S.
me presento y respetuosamente digo;

PERSONERIA:

Que conforme lo acredito con Poder Ad Litem que
acompañó, soy apoderado del Sr. Fernández Manuel Bernardino, cuyas condiciones
personales y domicilio constan en el mencionado instrumento de poder y en su nombre
y representación intervengo en estos autos. Declaro bajo fe de juramento que la copia
agregada es fiel a su original y se encuentra vigente a la fecha.-

OBJETO:

Que en ejercicio del mandato conferido vengo en tiempo a
iniciar formal demanda en la suma de \$ 715.413,63, (**SETECIENTOS QUINCE MIL
CON CUATROCIENTOS TRECE 63/100**) por despido indirecto y cobro de pesos,
en contra de las empresas AZUCARERA J.M. TERAN SA, dedicada a la venta y
producción de azúcar con domicilio en calle Maipú s/n (Ingenio Santa Bárbara) la
ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán, y en contra de WORKING SRL, con igual
domicilio en el ex Ingenio Santa Bárbara, también dedicada a la producción y venta de
azúcar y alcohol, con mas sus intereses gastos y costas, y actualización hasta su total y
efectivo pago atento a las situaciones facticas y jurídicas que paso a exponer;

HECHOS:

Las demandadas tienen como actividad la venta y
producción de azúcar y alcohol.-

El actor comenzó a trabajar bajo las órdenes y en relación de dependencia para la firma AZUCARERA JM TERAN SA, en fecha 01 de marzo de 2003, los primeros años trabajo en "negro" salvo algunos meses que fue registrada la relación laboral, desempeñándose en modo ininterrumpido para la misma y con buena conducta, hasta el momento del distracto, en octubre de 2016.

Su categoría era la de Rondín, posteriormente fue ascendido a realizar funciones en la portería y luego fue escalado a Jefe de Seguridad, tal como surge de los recibos de sueldos, que se acompañan como prueba instrumental y documentación que acompaño.

Que los días de trabajo eran de lunes a sábados de 08.00 a 12. y de 14.00 a 19.00 horas.-

La jornada era durante todos los meses del año, constituyendo al actor en un trabajador permanente, aunque durante los meses de verano, lo hacían figurar como dependiente de WORKING SRL, en total fraude laboral, con el objeto de disfrazar la relación como de temporada y no permanente y de no computar la antigüedad..

Por sus tareas percibía una remuneración mensual de \$ 23.348,45.-

El trabajador no recibió ningún tipo de capacitación durante la relación laboral.-

DESPIDO INDIRECTO;

La relación se desarrollo con total normalidad, durante los 13 años, pese que durante los primeros 3 años la relación laboral no fue registrada y que durante los meses de verano había un cambio de empleador.

El actor Fernández, en fecha 24/08/2016 había recibido instrucciones de que proceda a "desalojar" a cualquier persona que se encontrará en una vivienda que pertenece a la empresa y que en caso de ser necesario utilice la fuerza para desocupar la propiedad. Por lo que se presento en la vivienda con personal del ingenio y

encontrándose personas que habitaban en la casa, aviso a sus superior, el Sr. Roberto Abaca, quien le ordeno que desalojara a quien se encontraba ocupando por cualquier modo, e incluso por medio de violencia si fuera necesario.

Por no corresponder a sus funciones, no procedió a utilizar la fuerza, como le sugería su superior, ya que no es función y le sugirió a sus jefes que utilicen las vías legales correspondientes para tratar de recuperar la casa del Ingeniero Octaviano.-

Grande fue sus sorpresa cuando en 27/08/2016 se presentó a trabajar y no se le permitió el ingreso, además le comunicaron que por disposición superior se encontraba suspendido, a la espera de los resultados que surjan de los sumarios administrativos que la empresa iniciaba por el operativo de "recuperación de la vivienda de la empresa donde vivía el Ingeniero Mario Octaviano".

Motivo por el cual en fecha 15/09/2016 envió Telegrama Ley 23.789, rechazando e impugnando la sanción disciplinaria y también impugnó el sumario administrativo y sus resultados, atento a que el estado de derecho de defensa se encontraba totalmente ausente, se intimo a la empleadora a que reconsidere la sanción disciplinaria, la deje sin efecto y abone los salarios caídos, por falta de requisitos para su validez, debido a que la sanción no tenía ni justa causa ni fecha cierta.

Nuevamente se intimo en fecha 21/09/2016 y 26/09/2016, a que se le abonen los haberes de los días de suspensión rechazada, bajo apercibimiento de considerarse injuriado y despedido y solicitando el levantamiento de la medida arbitraria y el ingreso a realizar las tareas. Poniendo su fuerza de trabajo a favor de la empleadora.-

Recibiendo como respuesta una carta documento en fecha 30/09/2016, después de haber pasado 30 días de la suspensión arbitraria, en la cual lo notifican de despedirlo con justa causa, invocando el artículo 242 LCT.-

Como respuesta al despido, nuevamente se envió carta documento en fecha 04/10/2016, la cual transcribo: *"Rechazo su carta documento por temeraria, maliciosa e impropia. Rechazo e impugno despido con justa causa. Niego que haya actuado con negligencia, displicencia y pasividad. Niego que el inmueble de la*

empresa, ubicado en avenida Mitre n° 453 de la ciudad de Aguilares, se encontrare sin habitantes.

El día 25/08/2016 actué con diligencia, fidelidad y colaboración, observando las instrucciones impartidas, me presente en la casa de la empresa, donde se encontraba habitando una mujer mayor de edad, situación conocida perfectamente por mis superiores, tanto es así que el trabajo encomendado fue que proceda a expulsarla de la vivienda y no impedir el ingreso o custodia como falazmente lo sostiene la carta documento.

Siendo una orden ilegal de mi superior, más teniendo en cuenta de que se trataba de una mujer, no procedí a realizar la exclusión de la ocupante de la vivienda, ya que es una función que no me corresponde a mi trabajo, sino que debe ser realizada por la vía legal correspondiente, por lo que no pueden sostener que el despido sea por justa causa, alegando mi incapacidad para realizar el trabajo, todo lo contrario mi actuación fue la de un buen empleado y conforme a los principios establecidos en la LCT.-

Sumado a que fui suspendido de manera ilegítima, al no contener plazo la suspensión y habiendo pasado mas de 30 días de la misma, me considero despedido por su Exclusiva culpa y responsabilidad, e intimo a que en el plazo de 48 horas proceda a la registración laboral de forma correcta, conforme lo reconoce en su carta documento, Jefe de Seguridad e Higiene y abone: días adeudados mes de agosto, mes de septiembre de 2016, diferencias salariales, indemnización por antigüedad, Indemnización sustitutiva del preaviso, Sac S/ preaviso, vacaciones proporcionales, me entregue comprobantes de pagos jubilatorios, obra social y sindical, todo bajo apercibimiento de iniciar acciones administrativas y judiciales correspondientes". Con lo que se produjo el fin de la relación laboral por exclusiva culpa del empleador.-

En fecha 13/10/2016 mi mandante volvió a intimar a su empleador para que le proceda a la registración laboral con la verdadera fecha d ingreso: marzo 2013, cumpliendo funciones de Jefe de Seguridad del Ingenio y proceda a la entrega de la certificación de servicios correspondientes, sin poder obtener hasta la fecha el cobro de las indemnizaciones que le corresponden ni la entrega del certificado

de servicios, por lo que inició ante la Set Concepción una denuncia Administrativa para que la empleadora fije posición y proceda a la entrega de la documentación laboral, pero la demandada nunca asistió por lo que se procedió al archivo de las actuaciones ante la Secretaria de Trabajo y se inicio la presente demanda de Cobros de Pesos.-

BASE INDEMNIZATORIA:

Según el Art. 245 de la LCT. Corresponde que se tome como base indemnizatoria la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada, que correspondería al mes de Agosto 2016 por la suma de \$ 23.348,45.-

PLANILLA DE RUBROS RECLAMADOS:

Salario Base:	\$ 23.348.35
Antigüedad:	14 años
Conceptos Indemnizatorios	
<hr/>	
Antigüedad Art. 245:	\$ 326.876.90
Sustitutiva de Preaviso:	\$ 46.696.70
SAC Preaviso:	\$ 3.891.39
Días trabajados del mes:	\$ 3.012.69
Integración mes de Despido:	\$ 20.335.66
SAC Integración mes de Despido:	\$ 1.694.64
SAC Proporcional:	\$ 6.140.94
Vacaciones No Gozadas:	\$ 19.917.10
SAC Vacaciones No Gozadas:	\$ 1.659.76
<hr/>	
Indemnización Total P/ DES.:	\$ 430.225.78
Indemnización Artículo 80 LCT:	\$ 70.075,05
Multa artículo 2 Ley 23.523:	\$ 215.112,89
Total planilla salarial provisoria:	\$ 715.413,63

FRAUDEL LABORAL:

Mi mandante prestaba sus Tareas laborales en el predio del Ingenio Santa Bárbara, durante todo el año, pero en claro fraude a la ley laboral, durante los meses de diciembre, enero y febrero lo hacían figurar como empleado de la firma WORKING SRL.

El actor fue registrado por la empresa demandada Azucarera J.M. Terán SA y luego por la co-demandada, sin que tal cambio en la figura del empleador resultara en una modificación ostensible de las condiciones de la relación laboral. En efecto, mi mandante siempre prestó las mismas tareas, en el mismo lugar, a beneficio de la misma empresa e incluso con los mismos compañeros de trabajo.-

La situación encuadra en lo previsto en el Art. 29 1er y 2do párrafo LCT. Tal como lo señala la CSJT, en su fallo de casación, "el art.29 de la LCT aborda el supuesto de hecho que se configura cuando el trabajador es contratado, por un tercero, que no utiliza sus servicios, sino que lo envía a otra empresa que es la que recibe la prestación laboral. Ante ello, la ley establece que quien reciba los servicios del trabajador, será considerado su empleador directo, con todas las consecuencias que ello acarrea; sin dejar indemne a quien se prestó a este modo de contratación, ya que dispone que, el tercero contratante, responderá solidariamente, frente al trabajador, por todas las obligaciones laborales y de la seguridad social, emergentes de la relación laboral

PRUEBA INSTRUMENTAL OFRECIDA;

- RECIBOS DE SUELDOS.-
- TELEGRAMA OBREROS
- CARTA DOCUMENTO DE FECHAS
- COPIA DE PODER AD LITAM
- ACTUACIONES ANTE LA SET.

PETITORIO;

Por lo expuesto solicito;

a) Se me tenga por presentada en el carácter legal invocado, y con domicilio constituido.-

b) Se reserve la documentación original en el Juzgado.-

- c) Se tenga por ofrecida prueba instrumental.-
- d) Se corra traslado por el término de ley.-
- e) Oportunamente haga lugar a la presente demanda con expresa imposición de costas al demandado.-

SERA JUSTICIA.-


MARCELO S. BECERRA
ABOGADO
Mnt. Prof. N° 1198 C.A.S.



Poder Judicial de Tucumán
Secretaría Administrativa

Poder Ad Litem N° 0002-000909



1610180703593

JUZGADO DEL TRABAJO 10 18 Nom.
FOJA: 6

Ante esta Secretaría Administrativa comparece:

Datos Personales

Apellido y Nombre: **FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO**

Nacionalidad: **ARGENTINO**

Estado Civil: **CASADO/A**

Profesión: **TECNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD**

Fecha de Nacimiento: **02/10/1980**

Domicilio: **BAZAN DE LAGUNA N° 197**

Localidad: **CONCEPCION**

Provincia: **TUCUMAN**

DNI/LC/LE: **27721816**

Y haciendo uso de la facultad que le confiere el Código de Procedimiento del Trabajo (Ley 6204) en su Art. 26 otorga PODER ESPECIAL a favor del:

Dr/a: **BECERRA MARCELO SEBASTIAN** DNI/LC/LE N°: **29060168** Matrícula N°: **1198** Tomo: 1 Folio: 33

Dr/a: **NASIF AMERICA DEL CARMEN** DNI/LC/LE N°: **20159840** Matrícula N°: **017** Tomo: 1 Folio: 33

Para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo del Centro Judicial Concepción y en todo lo que tenga relación con el juicio que interpondrá contra: **AZUCARERA J.M. TERAN SA Y WORKING SRL** y cuyo objeto es **COBRO DE PESOS**

Y declara: que a los efectos y en la forma prevista por el Art. 26 de la Ley 6204 le confiere poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia y realizar todos los demás actos que estimara convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que se da por cumplimentado el acto previa lectura y ratificación por ante actuario, la firma el compareciente por ante el que certifico.---

MARCELO S. BECERRA
ABOGADO
Matr. Prof. N° 1198 C.A.S.

San Miguel de Tucumán, 18 de 11 de 2016

[Signature]
Firma Otorgante

[Signature]
Aclaración del Otorgante

[Signature]
Firma Funcionario
Sec. Administrativa
o Deleg. Administrativa

M. Javier R. González Béjar
SECRETARIO JUD. CAT. 8
DELEGACION ADMINISTRATIVA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Sello TUCUMAN

RECIBIDO 09/05/17 HORA: 10:00

[Signature]
JUAN CARLOS MILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO C/ AZUCARERA
JM.TERAN S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 62/17**

FECHA 09/05/2017 HORA: 10:23 MEZ

**ADJUNTANDO: DECLARACION JURADA, DEMANDA EN 04
FS., COPIA DE PODER AD LITEM.-**

[Signature]
JUAN CARLOS MILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ML 10 MAY 2017 07:41
JUZGADO DEL TRABAJO I

Adjuntando lo mencionado que es en cargo entecede.

[Signature]

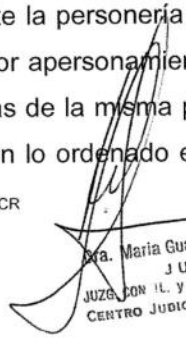
Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO C/ AZUCARERA JM.TERAN S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS EXPTE: 62/17".

CONCEPCIÓN, 12 de mayo de 2017

Previo a considerar la parte interesada deberá dar cumplimiento con los siguientes requisitos: acredite la personería que invoca; Bonos de Ley; aporte de ley 6059; Tasa de justicia por apersonamiento; Documentación que menciona en el escrito de demanda copias de la misma para expediente y traslado. Asimismo, deberá dar cumplimiento con lo ordenado en Art. 70 de la Ley 6.176 modificado por Ley 8.968. A la oficina. CCR


Dra. Maria Guadalupe Aique
J U E Z
JUZO CON IL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 16 105 12017 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. C.


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Poder Judicial de Tucumán
Secretaría Administrativa

Poder Ad Litem N° 0002-000909



1610180703593

JUZGADO DEL TRABAJO Hon. POJA: 9

Ante esta Secretaría Administrativa comparece:

Datos Personales

Apellido y Nombre: **FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO**

Nacionalidad: **ARGENTINO**

Estado Civil: **CASADO/A**

Profesión: **TECNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD**

Fecha de Nacimiento: **02/10/1980**

Domicilio: **BAZAN DE LAGUNA N° 197**

Localidad: **CONCEPCION**

Provincia: **TUCUMAN**

DNI/LC/LE: **27721810**

Y haciendo uso de la facultad que le confiere el Código de Procedimiento del Trabajo (Ley 6204) en su Art. 26 otorga PODER ESPECIAL a favor del:

Dr/a: **BECERRA MARCELO SEBASTIAN** DNI/LC/LE N°: **29060168** Matrícula N°: **1198** Tomo: **1** Folio: **33**

Dr/a: **NASIF AMERICA DEL CARMEN** DNI/LC/LE N°: **20159840** Matrícula N°: **017** Tomo: **1** Folio: **33**

Para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo del Centro Judicial Concepción y en todo lo que tenga relación con el juicio que interpondrá contra: **AZUCARERA J.M. TERAN SA Y WORKING SRL** y cuyo objeto es **COBRO DE PESOS**

Y declara: que a los efectos y en la forma prevista por el Art. 26 de la Ley 6204 le confiere poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia y realizar todos los demás actos que estimara convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que se da por cumplimentado el acto previa lectura y ratificación por ante actuario, la firma el compareciente por ante el que certifico.---

San Miguel de Tucumán, 18 de 11 de 2011

Firma Otorgante

Aclaración del Otorgante

Firma Funcionario
Sec. Administrativa
o Deleg. Administrativa

P.N. Javier R. González Bévilacqua
SECRETARIO JUD. CAT. 8
DELEGACION ADMINISTRATIVA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PCABA
POJA:



AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.
Ingenio Santa Barbara


SANTA BARBARA, 26 DE AGOSTO DE 2016.-

Señor
MANUEL BERNARDINO FERNANDEZ
Presente.-

De nuestra consideración :

Comunicamos a Ud. que queda suspendido en el trabajo a partir del día sábado 27 de Agosto de 2016 por disposición superior, a la espera de los resultados que surjan de los sumarios administrativos que se realizarán a partir de mañana , a todo el personal que intervino en el operativo de la recuperación de la vivienda de la empresa , en donde vivía el Ing. Mario A. Octaviano.

Queda debidamente notificado.


AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.

Más de 30 palabras

TCL 090196003

DESTINATARIO

AZUCARERA J.M. TERAN S.A.

Apellido y nombre o razón social
INGENIO SANTA BARBARA

Ramo o actividad principal
MAIPO S/n - INGENIO SANTA BARBARA 4152

Domicilio laboral
AGUILARES Código Postal
TUCUMAN

Localidad Provincia

REMITENTE

FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO

Apellido y nombre
27721810 15/09/2016

DNI N° Fecha
BAZAN DE LAGUNA N° 197 4146

Domicilio real
CONCEPCION Código Postal
TUCUMAN

Localidad Provincia

Rechazo e impugno la sanción disciplinaria impuesta, por ser la misma arbitraria, injusta y contraria a derecho. El día sábado 26/08/2016, cumplí fielmente con las instrucciones impartidas por mi superior Roberto Abaca, en fin al recupero de la vivienda. Impugno por impertinente el Sumario administrativo y sus resultados, atento a que mi derecho de defensa se encuentra absolutamente ausente, afectando prerrogativas constitucionales irrenunciables.-

En relación a la suspensión disciplinaria, los Initmo a que reconsidere dicha sanción, la deje sin efecto y abone los salarios caídos, por falta de requisito para su validez, bajo apercibimiento de considerar Injuria Laboral y despido indirecto por su exclusiva culpa. La sanción no tiene ni plazo fijo ni justa causa (art. 218 y 219 LCT).

Quedan Uds. debidamente intimados notificados.-

Fernandez Bernardino (Recibido)
AB 27721810

CD 71372397 3

CORREO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
GERAL VILLOZA
AGUILAR C.P. 20951-2
4152 CONCEPCION - TUCUMAN

RECORDED
15 SET. 20 16
MIS 70018
4152 - CONCEPCION

0109-01588

- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

[Empty rectangular box for legal address]

Telegrama Ley N° 23.789



Más de 30 palabras

TCL 000209041

DESTINATARIO

AZUCARERA J.M. TERAN S.A.

Apellido y nombre o razón social

INGENIO SANTA BARBARA

Ramo o actividad principal

MAIPU S/n - INGENIO SANTA BARBARA

Domicilio laboral

4152

Código Postal

AGUILARES

Localidad

TUCUMAN

Provincia

REMITENTE

FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO

Apellido y nombre

27721810

DNI N°

15/09/2016

Fecha

BAZAN DE LAGUNA N° 197

Domicilio real

4146

Código Postal

CONCEPCION

Localidad

TUCUMAN

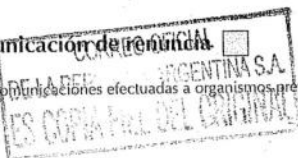
Provincia

Intimo pago de los haberes correspondientes a los días de suspension rechazada. Caso contrario me consideraré injuriado y despedido.
Quedan Uds. debidamente intimados notificados.-

0109-01588

1 - Comunicación de renuncia

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsto



2 - Comunicación de ausencia

cd856992804



su domicilio legal.

3 - Otro tipo de comunicación



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Handwritten signature]

Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras

DESTINATARIO

AZUCARERA J.M. TERAN SA

Apellido y nombre o razón social
INGENIO SANTA BARBARA

Ramo o actividad principal

NE C.U.I.T.
MAIPU S/N ING. S. BARBARA 4152

Domicilio laboral Código Postal
AGUILARES TUCUMAN

Localidad Provincia

REMITENTE

FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO

Apellido y nombre
27721810 26/09/2016

DNI N° Fecha
BAZAN DE LAGUNA N° 197 4146

Domicilio real Código Postal
CONCEPCION TUCUMAN

Localidad Provincia

Por la presente lo intimo, a que en el plazo de 48 horas, procedan al levantamiento de la suspensión arbitraria y me permitan el ingreso a realizar mis tareas habituales.-

~~Suspension arbitraria e injusta, que lleva 30 días, y fue impugnada mediante Telegrama Ley troquel n° 713723973, la cual no fue contestada, todo ello bajo apercibimiento de considerarme despedido por exclusiva culpa suya.-~~

~~Reitero en todos sus términos Telegrama Ley n° 23.789 de fecha 15/09/2016 y 21/09/2016, por los que los también los intimo a que reconsidere dicha sanción y la deje sin efecto y abone los salarios caídos, todo bajo apercibimiento de considerar la Injuria Laboral y despido indirecto por su exclusiva culpa.-~~

Pongo mi fuerza de trabajo a su disposición.-

~~Quedan Ud. debidamente intimados y notificados-~~

12

CD 7136990 9

CORREO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gerardo Vildoza
GERARDO VILDOZA
AUXILIAR - C.P. 28851-2
8100 - CONCEPCION - TUCUMAN

Fernandez Manuel
DNI 27-721810

Firma, declaración y DNI del remitente

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.



REMITENTE

DESTINATARIO

AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.

MANUEL BERNARDINO FERNANDEZ

DOMICILIO
24 DE SEPTIEMBRE 1034DOMICILIO
BAZAN DE LAGUNA 197CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD
4000 TUCUMANPROVINCIA
TUCUMANCÓDIGO POSTAL LOCALIDAD
4146 CONCEPCIONPROVINCIA
TUCUMAN

Doble por aquí

Doble por aquí

Me dirijo a Ud. en mi carácter de apoderado de AZUCARERA JUAN M. TERÁN S.A., conforme Escritura Pública N° 71 de fecha 20/02/01 pasada ante la titular del Registro N° 51 Olga C. Moreno de Odstreil. En tal carácter y cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a comunicarle por esta vía que **la firma ha decidido despedir a Ud. con justa causa, conforme las previsiones del art. 242 de la LCT, en virtud de los hechos y situaciones que a continuación se exponen:** que el día 25/08/16 la empresa le encomendó la tarea de custodiar un inmueble de propiedad de la firma, ubicada en Av. Mitre 459 de la ciudad de Aguilares, y asegurar los ingresos de la misma, cambiando las cerraduras y colocando candados, de modo que no pudieran introducirse a la misma usurpadores de ninguna especie. Que para dicha tarea tuvo a su disposición un grupo de al menos seis personas, bajo sus órdenes, para cumplir con el cometido. Que a pesar de ello, y encontrándose Ud. y el grupo de personas bajo su conducción en el interior del inmueble, en que no había ocupante alguno, permitieron el ingreso de una persona de sexo femenino quien se introdujo en el inmueble en forma ilegítima y permanece en el mismo hasta el día de la fecha, impidiendo a la empresa la libre disponibilidad de su inmueble. Que los hechos narrados evidencian, cuanto menos una **notoria negligencia** de su parte, a más de una **llamativa displicencia y pasividad, al haber permitido que el inmueble de propiedad de la empresa fuera ocupado ilegítimamente por una mujer, mientras Ud. se encontraba en el inmueble, y con un grupo de al menos seis personas a su cargo, ocasionando a la firma un evidente perjuicio.** En cualquier supuesto, lo ocurrido pone en evidencia su **manifiesta incapacidad** para la función que ocupa, a cargo de sector de seguridad y vigilancia, y constituye sin hesitación **falta gravísima a los deberes y obligaciones a su cargo, en especial los consagrados en los arts. 62, 63, 64, 65, 84, 86, 87 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo, por lo que se torna imposible la prosecución del vínculo que le unía a la empresa.** Por todo ello, **reitero que la empresa ha decidido despedir a Ud. con justa causa (art. 242 L.C.T.). por vuestra exclusiva culpa y responsabilidad.** Hacemos responsable a Ud. en forma directa por los daños y perjuicios sufridos por su accionar, reservando el derecho de iniciar en su contra las acciones legales correspondientes. Certificación de servicios Art. 80 LCT a su disposición en el domicilio de la empresa, en los plazos de ley. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

HUGO MARIANO DANESI
Abogado
M.P. 487 - L.º "J" F.º 172
C.S.J.N. T.º 97 F.º 167
C.A.S. 564
DNI 22.336.778



Telegrama Ley N° 23.789



Más de 30 palabras

TCL 090186085

DESTINATARIO

AZUCARERA J. M. TERAN SA

Apellido y nombre o razón social
PRODUCCION Y VENTA DE AZUCAR Y ALCOHOL

Ramo o actividad principal
24 DE SEPTIEMBRE N° 1034 4000

Domicilio laboral
CAPITAL Código Postal
TUCUMAN

Localidad Provincia

REMITENTE

FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO

Apellido y nombre
27721810 04/10/2016

DNI N° Fecha
BAZAN DE LAGUNA N° 197 4146

Domicilio real
CONCEPCION Código Postal
TUCUMAN

Localidad Provincia

Rechazo su Carta Documento por temeraria, maliciosa e improcedente. Rechazo e impugno despido con justa causa. Niego que haya actuado con negligencia, displicencia y pasividad. Niego que el inmueble de la empresa, ubicado en Avenida Mitre n° 453 de la ciudad de Aguilares, se encontrare sin habitantes.-

El día 25/08/2016 actúe con diligencia, fidelidad y colaboración, observando las instrucciones impartidas, me presente en la casa de la empresa, donde se encontraba habitando una mujer mayor de edad, situación conocida perfectamente por mis superiores, tanto es así que el trabajo encomendado fue que proceda a expulsarla de la vivienda y no impedir el ingreso o custodia como falazmente lo sostiene en la carta documento.-

Siendo una orden ilegal de mi superior, más teniendo en cuenta que se trataba de una mujer, no procedí a realizar la exclusión de la ocupante de la vivienda, ya que es una función que no corresponde a mi trabajo, sino que debe ser realizada por la vía legal correspondiente, por lo que no pueden sostener que el despido sea por justa causa, alegando mi incapacidad para realizar el trabajo, todo lo contrario mi actuación siempre fue la de un buen empleado y conforme a los principios establecidos en la LCT.-

Sumado a que fui suspendido de mi trabajo de manera ilegítima, al no contener plazo la suspensión y habiendo pasado más de 30 días de la misma, me considero DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA Y RESPONSABILIDAD, e INTIMO a que en el plazo de 48 horas proceda a la registración laboral en forma correcta, conforme lo reconoce en su carta documento, Jefe de Seguridad e Higiene y abone: días adeudados mes de agosto, mes de Septiembre 2016, diferencias salariales, Indemnización por antigüedad, Indemnización sustitutiva del preaviso, SAC s/ preaviso, vacaciones proporcionales, me entregue comprobante de pagos jubilatorios, obra social y sindical, todo bajo apercibimiento de iniciar acciones administrativas y judiciales correspondientes.-

0109-01588

1 - Comunicación de renuncia
CORREO ARGENTINO S.A.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 - Comunicación de ausencia

3 - Otro tipo de comunicación

En caso de modificaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, comunicarlo a su domicilio legal.

CD69086515

4TSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

4 . OCT. 20 16
NIS 10004
AGUILARES - TUCUMAN



TRABAJO / Nom. 16
FOJA
CORREO
2438
REPUBLICA ARGENTINA

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

AZUCARERA JUAN MARTIN TERAN S.A.

FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO

DOMICILIO
24 DE SEPTIEMBRE 1034

DOMICILIO
BAZAN DE LAGUNA 197

CÓDIGO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

4000

TUCUMAN

TUCUMAN

4146

CONCEPCION

TUCUMAN

Doble por aquí

Por la presente **RECHAZO** su Telegrama Ley 23.789 TCL 090196085 CD 656986515 de fecha 04/10/2016, por resultar el mismo absolutamente improcedente. **RATIFICO** y **REITERO** íntegramente y en todos sus términos nuestra Carta Documento de fecha 29/09/16. Por lo que **NIEGO** que Ud. el día 25/05/2016 haya actuado con "diligencia, fidelidad y colaboración". **NIEGO** que el inmueble de propiedad de mi representada se encontrara habitado por "una mujer mayor de edad" así como que tal supuesta ocupación fuera "perfectamente conocida" por funcionarios o directivos de la empresa. **NIEGO** que el trabajo encomendado a Ud. fuera proceder a "expulsarla de la vivienda", como falsamente sostiene. **NIEGO** que Ud. haya recibido "orden ilegal" alguna de parte de mi mandante. **NIEGO** que su actuación haya sido propia de un "buen empleado y conforme los principios establecidos en la LCT". **NIEGO** que Ud. haya sido "suspendido en su trabajo de manera ilegítima". **NIEGO** que Ud. haya suspendido sin plazo, así como que la referida suspensión haya excedido el término de 30 días previsto en la ley. **NIEGO** que pueda Ud. "considerarse despedido por exclusiva culpa y responsabilidad" de mi mandante. Por el contrario, y conforme ya fuera reiteradamente expuesto, **Ud. ha sido despedido en fecha 29/09/16, con expresa invocación de causa, conforme las previsiones del art. 242 y sgtes. de la LCT**, despido que fuera comunicado a Ud. en modo fehaciente mediante Carta Documento, con expresión suficientemente clara y precisa de los motivos en que se fundó el despido, en los términos del art. 243 de la Ley 20.744, habiéndose procedido a comunicar la correspondiente Baja a la AFIP, por la causal: "23 - Denuncia de contrato de trabajo por el empleador/Art.242 LCT". **NIEGO** que Ud. corresponda "proceder a la registración laboral en forma correcta", por cuanto se encuentra Ud. debidamente registrado. **NIEGO** que mi mandante deba abonar a Ud. indemnización alguna, mucho menos "...Indemnización por antigüedad, Indemnización sustitutiva del preaviso, SAC s/ preaviso ..." como tampoco "diferencias salariales" de ninguna especie. **NIEGO** que mi mandante deba hacer entrega a Ud. de "comprobantes de pagos jubilatorios, obra social y sindical". **NIEGO** que existan elementos de hecho o de derecho que habiliten a Ud. a "iniciar acciones administrativas y judiciales" en contra de mi mandante. Reitero, por última vez, que se encuentran a su disposición en el domicilio de la empresa, Certificación de Servicios Art. 80 LCT, en los plazos de ley. Damos por finalizado el intercambio epistolar. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

HUGO MARIANO DANESI
Abogado
M.P. 4187 - L° "J" F° 172
C.S.J.N. T° 97 F° 167
C.A.S. 564
DNI 24.336.778

14 OCT 2016
11:28



4070805100

Más de 30 palabras

TCL 090138028

DESTINATARIO

AZUCARERA J.M. TERAN SA

Apellido y nombre o razón social
PRODUCCION Y VENTA DE AZUCAR

Ramo o actividad principal
MAIPO S/N INGENIO S. BARBARA 4152

Domicilio laboral Código Postal
AGUILARES TUCUMAN

Localidad Provincia

REMITENTE

FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO

Apellido y nombre
27721810 12/10/2016

DNI N° Fecha
BAZAN DE LAGUNA n° 197 4146

Domicilio real Código Postal
CONCEPCION TUCUMAN

Localidad Provincia

Ante el Despido INDIRECTO POR EXCLUSIVA CULPA PATRONAL, los INTIMO plazo de 48 horas a que proceda a registrar la relación laboral, desde mi verdadera fecha de ingreso: marzo 2003, como dependiente en caracter permanente y no de forma temporal, cumpliendo funciones de jefe de Seguridad y Vigilancia, de lunes a sábados, cumpliendo una jornada de 8 horas diarias.-

Entregue Certificados de Servicios y Haberes, comprobantes de pagos jubilatorios, obra social y sindical desde mi real fecha de ingreso a la fecha, como así tambien me abonen mes de Septiembre 2016, diferencias salariales, horas extras, Indemnizacion por antigüedad, Indemnizacion sustitutiva del preaviso, SAC S/ preaviso, integración mes de despido, SAC proporcional, vacaciones no gozadas, SAC s/ vacaciones no gozadas, art. 15 y 8 ley 24013, multa art. 2 Ley 25.323; todo bajo apercibimiento de iniciar acciones administrativas y legales.-

Quedan Uds. debidamente notificados.-

Fernandez Manuel Bernardino
DNI 27 721810



13 OCT. 20 16

NIS T0018

CONCEPCION

CD 71375276 0

CORREO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERARDO VILLAZA
AUXILIAR - L.P. 20251-2
4146 - CONCEPCION - TUCUMAN

1 - Comunicación de renuncia

2 - Comunicación de ausencia

3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

[Empty rectangular box for legal address]

CARTA DOCUMENTO
REMITENTE

DESTINATARIO

AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.

FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO

DOMICILIO
24 DE SEPTIEMBRE 1034

DOMICILIO
BAZÁN DE LAGUNA 197

REPUBLICA ARGENTINA

Ciudad	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TUCUMAN	TUCUMAN	4146	CONCEPCION	TUCUMAN

Por la presente **RECHAZO** su Telegrama Ley 23.789 TCL 090196086 de fecha 13/10/2016, por resultar el mismo absolutamente improcedente. **RATIFICO** y **REITERO** íntegramente y en todos sus términos nuestras Carta Documento remitidas en fecha 29/09/16 y 14/10/16. Por lo tanto **NIEGO** que el vínculo laboral que lo unía con mi instituyente se haya disuelto mediante un "Despido **INDIRECTO POR EXCLUSIVA CULPA PATRONAL**". **Ud. ha sido despedido en fecha 29/09/16, con expresa invocación de causa, conforme las previsiones del art. 242 y sgtes. de la LCT**, despido que fuera comunicado a Ud. en modo fehaciente mediante Carta Documento, con expresión suficientemente clara y precisa de los motivos en que se fundó el despido, en los términos del art. 243 de la Ley 20.744, habiéndose procedido a comunicar la correspondiente Baja a la AFIP, por la causal: "23 - Denuncia de contrato de trabajo por el empleador/Art.242 LCT". **NIEGO** que su "verdadera fecha de ingreso" haya sido en "marzo 2003", y que en consecuencia mi mandante deba proceder a "registrar la relación laboral" desde esa fecha. Por el contrario, Ud ingresó a prestar servicios para la firma el 01/04/06, conforme se encuentra debidamente registrado. **NIEGO** que Ud. haya desempeñado funciones con "carácter permanente" para mi representada, como falsamente sostiene. **NIEGO** que mi mandante deba abonar a Ud. "Mes de Septiembre 2016", "horas extras" como así tampoco "diferencias salariales" de ninguna especie. **NIEGO** que mi mandante deba abonar a Ud. indemnización alguna, mucho menos "...Indemnización por antigüedad, Indemnización sustitutiva del preaviso, SAC s/ preaviso, Integración mes de despido, ..., art. 15 y 8 ley 24.013, multa art. 2 Ley 25.323...". **NIEGO** que mi mandante deba hacer entrega a Ud. de "comprobantes de pagos jubilatorios, obra social y sindical". **NIEGO** que existan elementos de hecho o de derecho que habiliten a Ud. a "iniciar acciones administrativas y legales" en contra de mi mandante. Reitero, por última vez, que se encuentran a su disposición en el domicilio de la empresa, Certificación de Servicios Art. 80 LCT, en los plazos de ley. Damos por definitivamente finalizado el intercambio epistolar. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Doble por aquí

HUGO MARIANO DANESI
Abogado
M.P. 4187 - L. "J" F°172
C.S.J.N. T° 87 F° 167
C.A.S. 364
DNI 22.336.778

26 OCT 2016



Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras



DESTINATARIO

AZUCARERA J.M. TERAN SA

Apellido y nombre o razón social

PRODUCCION Y VENTA DE AZUCAR Y ALCOHOL

Ramo o actividad principal

Nº U.I.T.

MAIPU s/n INGENIO SANTA BARBARA 4152

Domicilio laboral Código Postal

AGUILARES TUCUMAN

Localidad Provincia

REMITENTE

FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO

Apellido y nombre

27721810 14/11/2016

DNI Nº Fecha

BAZAN DE LAGUNA N° 197 4146

Domicilio real Código Postal

CONCEPCION TUCUMAN

Localidad Provincia

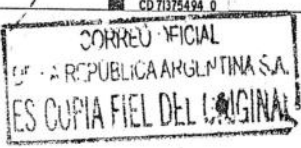
Que me presente en el Ingenio Santa Barbara, en varias oportunidades, a retirar mi Certificación de Servicios -artículo 80 LCT- sin que se me haya hecho efectiva la entrega y habiendo pasado mas de 30 días de la intimación efectuada por Telegrama Ley, en fecha 13/10/2016, por la presente lo intimo a que en el plazo de 48 horas entreguen en mi domicilio particular la certificación de Servicios, en la cual debe constar mi verdadera fecha de ingreso: Marzo 2003, como trabajador dependiente y no de caracter temporal, cumpliendo funciones de Jefe de Seguridad y Vigilancia, de lunes a sábados, con una jornada de 8 horas diarias.-

También los intimo a que procedan abonarme mes de Septiembre 2016, diferencias salariales mes agosto 2016 por la multa impugnada, horas extras, Indemnización por antigüedad, Indemnización sustitutiva del preaviso, SAC S/ preaviso, integración mes de despido, SAC proporcional, vacaciones no gozadas, SAC S/ vacaciones no gozadas, art. 15 y 8 LEy 24013, multa art. 1 y 2 Ley 25.323.-

Todo bajo apercibimiento de iniciar las correspondientes acciones judiciales. Queda Ud. debidamente notificado.-



GERARDO VILLOZA
AUXILIAR L.P. 20061-2
146 - CONCEPCION - TUCUMAN



Fernando Manuel
Firma, afiliación y DNI del Remitente
DNI 27721810

- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

Más de 30 palabras

DESTINATARIO

REMITENTE

WORKING SRL

FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO

Apellido y nombre o razón social

Apellido y nombre

PRODUCCION Y VENTA DE AZUCAR Y ALCOHOL

27721810

14/11/2016

Ramo o actividad principal

DNI N°

Fecha

BAZAN DE LAGUNA N° 197

4146

Domicilio real

Código Postal

CONCEPCION

TUCUMAN

Localidad

Provincia

N° U.I.T.

MAIPO en INGENIO SANTA BARBARA 4152

Domicilio laboral

Código Postal

AGUILARES

TUCUMÁN

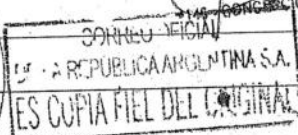
Localidad

Provincia

Que habiendo sido despedido de manera indirecta por parte de Azucarera J.M. TERAN, y siendo WORKING SRL una continuacion de mi empleadora en epoca de verano, ya que con Uds. yo cumplo la misma función, tareas horarias, en el mismo lugar de trabajo (ingenio Santa Barbara) desde mi ingreso en la empresa AZUCARERA J.M. TERA SA, es que por la presente lo intimo a que en el plazo de 48 horas fijen posicion ante el despido efectuado con la otra empresa, para que me aclaren si es que me proveeran de tareas.

Pongo mi fuerza de trabajo a disposición.-

Todo bajo apercibimiento de iniciar las correspondientes acciones judiciales. Queda Ud. debidamente notificado.-



GERARDO VILDOZA
AUXILIAR C.P. 208412
CONCEPCION - TUCUMAN

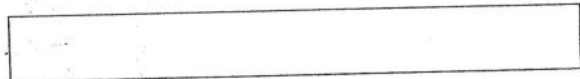
Fernandez Manuel
Firma aclaración y DNI del remitente
DNI 27721810

1 - Comunicación de renuncia

2 - Comunicación de ausencia

3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.



Telegrama Ley N° 23.789



Más de 30 palabras

DESTINATARIO

WORKING SRL

Apellido y nombre o razón social

PRODUCCION Y VENTA DE AZUCAR

Ramo o actividad principal

Nº CONSULTA

SAN MARTIN N° 1034

4000

Domicilio laboral

Código Postal

SM DE TUCUMAN

TUCUMAN

Localidad

Provincia

REMITENTE

FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO

Apellido y nombre

27721810

06/12/2016

DNI N°

Fecha

BAZAN DE LAGUNA N° 197

4146

Domicilio real

Código Postal

CONCEPCION

TUCUMAN

Localidad

Provincia

Que habiendo sido despedido de manera indirecta por parte de AZUCARERA J.M. TERAN y siendo WORKING SRL una continuación de mi empleadora en época de verano, ya que con Uds cumpla la misma función, tareas habituales y horario en el mismo lugar de trabajo (ingenio Santa Barbara) desde mi ingreso a mi empleadora AZUCARERA J.M. TERAN SA, es que por la presente lo intimo a que en el plazo de 48 horas me aclare mi situación laboral y fijen posición atento al despido efectuado por la otra empleadora.-

Pongo mi fuerza de trabajo a su disposición.-

Todo bajo apercibimiento de iniciar las correspondientes acciones judiciales.-

Queda Ud. debidamente notificado.-



Fernando Manuel Fernandez
DNI 27721810

Firma, declaración y DNI del remitente

1 - Comunicación de renuncia

2 - Comunicación de ausencia

3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u otras sociales, se consignará su domicilio legal.




Azucarera Juan M. Terán S.A**CUIT: 30525442027**

Domicilio: 24 de Septiembre 1034---.-TUCUMÁN

TRABAJO 1º Nom.
POJA: 72

Fec. Ingreso		Apellido/s y Nombres		C.U.I.L.	Legajo
01/04/06		FERNANDEZ, MANUEL BERNARDINO		20277218101	1578
Cargo	Sección	Horas o Días Trabajados	Sueldo o Jornal Básico	Nro. Recibo	
PORTERO	16	30	15074.51	31	
Liquidación correspondiente a Mes AGOSTO 2016			Lugar de Pago AGUILARES	Fecha Pago 04/09/16	
Concepto	Cant.	Unitario	Haberes		Deducciones
			Remunerativo	No Remunerat.	
Sueldo	30.00	502.48	15,074.51		
Días Suspensión	5.00	502.48	-2,512.41		
Horas Simples	66.66	62.81	4,186.94		
Reajuste Mes Anterior	1.00	5,024.84	5,024.84		
Adicional Antigüedad	14.00	125.62	1,759.68		
Adicional por Título	1.00	1,052.57	1,052.57		
Gratificación No Remunerativa	1.00	3,096.74		3,096.74	
Soc. Sta. Barbara	1.00	10.00			10.00
Jubilación 11%	1.00	2,704.36			2,704.36
Ley 19.032 3%	1.00	737.55			737.55
O. Social O.S.P.I.A. 3%	1.00				737.55
Azúcar	1.00	144.06			144.06
Totales Haberes			24,585.13	3,096.74	4,333.52
			Total Neto		**23,348.35
SON PESOS VEINTITRES MIL TRESIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 35/100.....					
Último Deposito de Aportes y Contribuciones					
Fecha Dep.	Periodo Depositado		Banco		
11/08/2016	JULIO 2016		CREDICOOP		

Duplicado
P/Trabajador


 Firma del Empleador

Azucarera Juan M. Terán S.A **CUIT: 30525442027**

Domicilio: 24 de Septiembre 1034---TUCUMÁN

Fec. Ingreso	Apellidos y Nombres	C.U.I.L.	Legajo
01/04/06	FERNANDEZ, MANUEL BERNARDINO	20277218101	1578

Cargo	Sección	Horas o Días Trabajados	Sueldo o Jornal Básico	Nro. Recibo
PORTERO	16	30	15074.51	31

Liquidación correspondiente a	Lugar de Pago	Fecha Pago
Mes JULIO 2016	AGUILARES	04/08/16

Concepto	Cant.	Unitario	Haber		Deducciones
			Remunerativo	No Remunerat.	
Sueldo	30.00	502.45	15,074.51		
Presenismo	1.00	2,577.73	2,577.73		
Adicional Antigüedad	14.00	150.74	2,110.36		
Adicional por Título	1.00	1,052.57	1,052.57		
Gratificación No Remunerativa	1.00	3,096.74		3,096.74	
Soc. Sta. Barbara	1.00	10.00			10.00
Jubilación 11%	1.00	2,289.67			2,289.67
Ley 19.032 3%	1.00	624.46			624.46
O. Social O.S.P.I.A. 3%	1.00				624.46
Azúcar	1.00	212.98			212.98
Totales Haber			20,815.47	3,096.74	3,761.57
			Total Neto		**20,150.34

SON PESOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA CON 34/100.....

Último Depósito de Aportes y Contribuciones		
Fecha Dep.	Periodo Depósito	Banco
11/08/2016	MAYO 2016	CREDICOOP

FE 09
 DE CU
 IMPORT SU SALI OTAFRO

Duplicado P/Trabajador


 Firma del Empleador

Azucarera Juan M. Terán S.A

Domicilio: 24 de Septiembre 1034---TUCUMÁN

CUIT: 30505442027

JUZGADO DEL TRABAJO 1º Tom.
FOJA: 24

Fec. Ingreso: 01/04/06
Apellido/s y Nombres: FERNANDEZ, MANUEL BERNARDINO
C.U.I.L.: 2027721810
Legajo: 1578

Cargo	Sección	Horas o Días Trabajados	Sueldo o Jornal Básico	Nro. Recibo
PORTERO	16	30	11336.45	22

Liquidación correspondiente a
MENS. DICIEMBRE 2015
Lugar de Pago: AGUILARES
Fecha Pago: 04/01/16

Concepto	Cant.	Unitario	Haberes		Deducciones
			Remunerativo	No Remunerat.	
Sueldo	30.00	377.88	11,336.45		
Horas extras	80.00	47.24	3,778.61		
Presentismo	1.00	1,921.48	1,921.48		
Adicional Antigüedad	13.00	113.34	1,473.42		
Adicional por Título	1.00	779.68	779.68		
Gratificación No Remunerativa	1.00	2,123.95		2,123.95	
Soc. Sta. Barbara	1.00	10.00			10.00
Jubilación 11%	1.00	2,121.88			2,121.88
Ley 19.032 3%	1.00	578.70			578.70
O. Social O.S.P.I.A. 3%	1.00				578.70

Totales Haberes: 19,289.34
Total Neto: 18,124.51

SON PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 51/100.--- **18,124.51

Último Depósito de Aportes y Contribuciones

Fecha Dep.	Periodo Depositado	Banco
11/12/2015	NOVIEMBRE 2015	CREDICOOP

Duplicado
P/Trabajador


Firma del Empleador

Azucarera Juan M. Terán S.A**CUIT: 30525442027**

Domicilio: 24 de Septiembre 1034---.-TUCUMÁN

REGISTRO DEL

TRABAJO 1º Nom.

FOJA: 25

Fec. Ingreso	Apellido/s y Nombres	C.U.I.L.	Legajo
01/04/06	FERNANDEZ, MANUEL BERNARDINO	20277218101	1578


Cargo	Sección	Horas o Días Trabajados	Sueldo o Jornal Básico	Nro. Recibo
PORTERO	16	30	15074.51	31
Liquidación correspondiente a Mes SEPTIEMBRE 2016			Lugar de Pago AGUILARES	Fecha Pago 04/10/16

Concepto	Cant.	Unitario	Haberes		Deducciones
			Remunerativo	No Remunerat.	
Sueldo	30.00	502.48	15,074.51		
Días Suspensión	24.00	502.48	-12,059.60		
Adicional Antigüedad	14.00	30.19	422.10		
Adicional por Título	1.00	210.51	210.51		
Gratificación No Remunerativa	1.00	619.35		619.35	
Jubilación 11%	1.00	401.23			401.23
Ley 19.032 3%	1.00	109.43			109.43
O. Social O.S.P.I.A. 3%	1.00				100.00
Azúcar	1.00	100.00			100.00
Aport. Sol F.E.I.A.	1.00	150.00			150.00
Totales Haberes			3,647.52	619.35	870.08
			Total Neto		**3,396.78

SON PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 78/100.---

Último Depósito de Aportes y Contribuciones

Fecha Dep.	Periodo Depositado	Banco
09/09/2016	AGOSTO 2016	CREDICOOP

Duplicado
P/Trabajador

Firma del Empleador

CASA	LEGALDO	APELLIDO Y NOMBRES		CARGO	FECHA INGRESO
16	1578	FERNANDEZ, MANUEL BERNARDINO		AUXILIAR	11-06-2004
HORAS O DÍAS TRABAJADOS	SUELDO O JORNAL BASICO	DOC. DE IDENTIDAD	LIC. CORRESPONDIENTE A	LUGAR DE PAGO	FECHA DE PAGO
20.00	458.71	20277218101	SAC. JUHID/04	1. STA. BARBARA	30-05-2004

REMUNERACIONES CON Y SIN RETENCIONES		DEDUCCIONES	
ASIGNALADO	1.00	26.760	26.76
			08. SOC. FEIA JUBILACION LEY 19032
			3.000 2.000 3.000
			0.80 1.87 0.80

TOTALES	HABERES CON APORTES	26.76	HABERES SIN APORTES	0.00	DE DEDUCCIONES	3.47
RECIBO N° 109	ACUMULADO PAGUINALDO	10-06-2004	PERI: 5/2004	TOTAL NETO	*****23.29	
AZUAGARRA JUAN M., TERAN S.A. BANCO - DEPOSITADO A LA V. CONTROL DEL MES PROO. CUIT 30-32544202-7						

DUPLICADIO PARA EL INTERESADO

[Firma]
 FIRMA DEL EMPLEADOR

109
 28
 30
 30
 30

Gr.	SEC.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES		CARGO	FECHA INGRESO	
	14	1578	FERNANDEZ, MANUEL BERNARDINO		AUXILIAR	11-06-2004	
HORAS O DIAS TRABAJADOS	SUELDO O JORNAL BASICO	DOC. DE IDENTIDAD	LIQ. CORRESPONDIENTE A	LUGAR DE PAGO		FECHA DE PAGO	
20.00	458.71	20277218101	MES JUNIO/04	I. STA. BARBARA		02-07-2004	
REMUNERACIONES CON Y SIN RETENCIONES				DEDUCCIONES			
SUELDO	20.00	15.290	305.81				
FERIADO	1.00	15.290	15.29				
DCTO. 1347/03	1.00	35.000	35.00				
				OB. SOC. FEIA	3.000	9.63	
				JUBILACION	7.000	22.48	
				LEY 19032	3.000	9.63	
PESOS: TRESCIENTOS CATORCE CON 36/100*****							
TOTALES	HABERES CON APORTES		321.10	HABERES SIN APORTES		35.00	DE-DUCCIONES
							41.74
104 RECORRER	ACUMULADO P/AGUINALDO		10-06-2004 PER: 5/2004 BCA. NAC. ARG. BANCO - DEPOSITADO AP. Y CONTIB. DEL MES PPDO.		TOTAL NETO		*****314.36

AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. - CUIT:30-52544202-7

JUZGADO DE TRABAJO
21

FIRMA DEL EMPLEADOR

DUPLICADO PARA EL INTERESADO

28

CASA	SEC.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES		CARGO	FECHA INGRESO	
	16	1578	FERNANDEZ, MANUEL BERNARDINO		PORTERO	01-03-2008	
HORAS O DIAS TRABAJADOS		SUELDO O JORNAL BASICO	DOC. DE IDENTIDAD	LIQ. CORRESPONDIENTE A	LUGAR DE PAGO	FECHA DE PAGO	
30,00		6360,71	20277218101	MES MAY/14	I. STA. BARBARA	04-06-2014	
REMUNERACIONES CON Y SIN RETENCIONES				DEDUCCIONES			
SUELDO	30,00	212,020	6360,71				
ADIC. ANTIG.	11,00	63,860	702,46				
PREMIO	1,00	1059,480	1059,48				
TITULO	1,00	437,530	437,53				
HS. SIMPLE	80,00	26,500	2120,24				
GRAT. NO REM	1,00	1191,890	1191,89				
				OB. SOC. OSPTA	3,000	320,41	
				JUBILACION	11,000	1174,85	
				LEY 19032	3,000	320,41	
				AZUCAR	1,000	57,70	
				PREST. PERS.	1,000	1000,00	
				SOC. STA. BARB.	1,000	10,00	
PESOS: OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 94/100*****							
TOTALES		HABERES CON APORTES	10680,42	HABERES SIN APORTES	1191,89	DEDUCCIONES	2883,37
RECIBO N°	ACUMULADO P/AGUINALDO	12-05-2014	PER: 4/2014	TOTAL NETO	*****8988,94		

FORMA DEL EMPLEADOR

DUPLICADO PARA EL INTERESADO

EMPLEADO

AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. - CUIT:30-52544202-7

CASA	SECC	APELLIDO Y NOMBRES		CARGO	FECHA INGRESO
16	1341	FERNANDEZ, MANUEL BERNARDINO		RONDIN	01-02-2009
HONORARIOS		DOC. DE IDENTIDAD	LIG. CORRESPONDIENTE A	LUGAR DE PAGO	FECHA DE PAGO
30,00		1403,06	20277218101	MARZO/09	AGUILARES-TUC.
RETRIBUCIONES CON Y SIN RETENCIONES			DEDUCCIONES		
SUELDO	30,00	46,770	1403,06		
TAREA	30,00	8,770	263,07		
TAREA	17,50	11,690	204,61		
DIFERENC.	1,00	353,120	353,12		
TIC, ETS	1,00	259,000	259,00		
				OB. SOC. FEIA	3,000
				JUBILACION	11,000
				LEY 19032	3,000
					66,72
					244,62
					66,72

1636,10

MONEDAS: DUS MIL CIENTO CUATRO CON 80/100*****

HABERES CON APORTES	2223,86	HABERES SIN APORTES	259,00	DEDUC CIONES	378,06
11-03-2009		PER: 2/2009		TOTAL NETO	*****2104,80
UNILADINO PIAGUIHALDO BANCO DEPOSITARIO Y CONTRIB. DEL MES PAGO JURKING S.R.L. - CUIT:30-67531460-4					

ESTADÍSTICA DE INTERVENCIÓN

SECRET. DE EST. TRABAJO Y EMPLEO
* TUCUMAN *
DELEGACION CONCEPCION
RECIBIDO: 12-10-16
Hs 930

Concepción, 12 de octubre de 2016.-

ALA *Se Adjuntan 5 folios Utes.*
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO
S.E.T. DELEGACION CONEPCION
PRESENTE

REF.: FORMULO DENUNCIA ADMINISTRATIVA

MANUEL BERNARDINO FERNANDEZ, DNI N° 27.721810, con domicilio en calle Bazán De Laguna n° 197 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, con el patrocinio letrado del Dr. Becerra Marcelo, abogado de la matrícula, con estudio jurídico en calle España n° 1245 de esta ciudad, a la Secretaría, con todo respeto digo:

I.- OBJETO:

Que vengo en tiempo y forma a iniciar denuncia administrativa en contra de la razón social AZUCARERA JUAN M. TERAN SA, dedicada a la producción y venta de azúcar, con domicilio en calle Maipú s/n (Ingenio Santa Bárbara) de la ciudad de Aguilares, en base a los fundamentos que paso a exponer:

II.- ANTECEDENTES:

En efecto, conforme lo dan cuenta los recibos de sueldo que en copias simple adjunto, ingrese a trabajar en fecha 01/0 32003, cumpliendo tareas de Jefe de Higiene y Seguridad, en el carácter de PERMANENTE.-

La relación siempre se desarrollo con normalidad hasta que en fecha 26/08/2016, cuando me presente a cumplir con mis tareas, recibí una nota diciendo que me encontraba suspendido y no me permitieron el ingreso.-

III.- LEGITIMACION:

Es por ello que, en el ejercicio de mis derechos, remití a mi empleador Telegrama Ley 23.789 de fecha 15/09/2016, impugnando la sanción disciplinaria, por ser la misma arbitraria, injusta y contraria a derecho, e intimándolos a reconsideren dicha sanción y la dejen sin efecto y abone los salarios caídos. La sanción impuesta carece de validez legal, ya que no tiene ni justa causa ni plazo fijo. También encie Telegrama en fecha 21/09/2016 a que me abonen los días de la suspensión impugnada. A lo que recibí como respuesta Carta documento que me despedían invocando justa cusa, a todas luces inventada, con lo que quedo configurado la injuria laboral por parte de mi empleador, todo lo que hace imposible la continuación del vinculo laboral, por lo que envié nuevamente Telegrama Ley, rechazando las causales falsas de despido invocadas y dándome por despedido por exclusiva culpa patronal.-

Es por ello que pido por esta autoridad se intime a la patronal a la entrega de certificación de servicios y remuneraciones del art. 80 LCT a los efectos de poder realizar los tramites por el ANSES de las prestaciones previsionales, como así también al pago de indemnización por despido y preaviso, SAC proporcional, vacaciones no gozadas. Todo bajo apercibimiento de recurrir a la vía legal y verme obligada a adicionar reclamo del art. 2 Ley 25.323-

IV.- PRUEBA:


Acompaño la siguiente documentación: Copias de Telegramas enviados.
Copias simples de cartas documentos recibidas, recibos de sueldos.-

V.- PETITORIO:

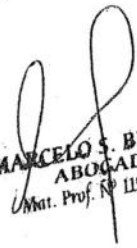
Por todo lo expuesto solicito:

- 1) Se tenga por presentada la presente denuncia administrativa.-
- 2) Se fije fecha de audiencia y se cite a la empleadora en el domicilio indicado.-

Sin otro motivo, saludo a Ud. Muy atte.-


Dnc 27721810

Fernando Manuel Bernardino


MARCELO S. BECERRA
ABOGADO
Univ. Prof. 1198 C.A.S.

Audiencia : 28/10/16
Hs 11.00

02/04/17 AHS 09:00 Comparece en esta dependencia el ciudadano Fernandez Manuel Bernardino Espinoza, casado, Empleado, de 36 años D.N. 27.721.810 domiciliado en la calle Braga de Legua no 197 de la Ciudad de Concepcion quien quiere ser oyesado que en el dia de la fecha a horas o aproximadamente se hizo presente en el Ingeaio Srta Barbera en la empresa Working donde trabajo donde fue recibido por el jefe de personal el señor Guillermo Rodriguez y le manifesto que, orden del señor Colombres Julio y Javier Terza y no pertenecia a la empresa y no permitian el ingreso para cumplir con sus funciones laborales, depte presente a los fines que hubiere lugar y firma per. Constancia



Fernandez Manuel
DNI 27721810





Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Tucumán

JUZGADO DEL
TRABAJO y Róm.
FOJA: 33

El que suscribe: DECANO de la FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN ING. WALTER FABIÁN SORIA, certifica que FERNANDEZ, MANUEL BERNARDINO, DNI Nro. 27721810, Legajo: 32031 ha obtenido las siguientes calificaciones correspondientes a la carrera de TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, Plan 2003.-

ASIGNATURAS	Cursó el Año	Calificación		Fecha		Libro	Folio	Facultad	Observaciones
		Nº	Letras	Aplazo	Aprob.				
Física	2008	4	cuatro		26/02/09	332	110	FRT	P 2003 1Cuat
Higiene I - Ambiente de Trabajo I - Ruidos y Vibraciones	2008	9	nueve		26/06/10	385	176	FRT	P 2003 2Cuat
Matemática	2008	5	cinco		19/02/09	332	97	FRT	P 2003 1Cuat
Medicina Industrial	2008	8	ocho		13/08/09	323	180	FRT	P 2003 2Cuat
Organización Industrial y Empresarial	2008	5	cinco		24/02/09	332	106	FRT	P 2003 1Cuat
Psicología Laboral	2008	6	seis		24/02/09	332	107	FRT	P 2003 2Cuat
Química	2008	4	cuatro		13/08/09	323	173	FRT	P 2003 1Cuat
Seguridad I - Organización Interna	2008	8	ocho		26/06/10	385	166	FRT	P 2003 2Cuat
Enfermedades Profesionales	2009	8	ocho		24/06/10	385	133	FRT	P 2003 1Cuat
Estadística y Costos	2009	6	seis		24/06/10	385	143	FRT	P 2003 2Cuat
Estudio del Trabajo y Ergonomía	2010	7	siete		26/02/11	407	151	FRT	P 2003 2Cuat
Higiene II - Ambientes de Trabajo II - Iluminación y Color	2009	5	cinco		26/02/11	407	141	FRT	P 2003 2Cuat
Informática I	2009	4	cuatro		24/06/10	385	158	FRT	P 2003 1Cuat
Inglés Técnico I	2009	7	siete		24/06/10	385	149	FRT	P 2003 1Cuat
Relaciones Humanas I	2009	5	cinco		22/06/10	385	73	FRT	P 2003 1Cuat
Seguridad II - Edificios, Inst. Eléctricas y Riesgos en el Medio Rural	2009	7	siete		31/07/10	391	163	FRT	P 2003 1Cuat
Seguridad III - Eq., Maq, Her., Sól, LÍq, Vap y Gas-Transp y Tran T, M y A	2010	8	ocho		26/02/11	407	130	FRT	P 2003 2Cuat
Sociología	2009	4	cuatro		27/07/10	388	74	FRT	P 2003 1Cuat
Administración de Personal y Capacitación(Elec.)	2011	5	cinco		26/06/12	445	107	FRT	P 2003 2Cuat
Derecho del Trabajo	2011	3	tres	26/07/11		418	183	FRT	P 2003 1Cuat
Derecho del Trabajo	2011	4	cuatro		26/06/12	445	92	FRT	P 2003 1Cuat
Ética y Deontología Profesional	2011	2	dos	26/06/12		445	98	FRT	P 2003 2Cuat
Ética y Deontología Profesional	2011	5	cinco		09/10/12	456	42	FRT	P 2003 2Cuat
Higiene III - Ambientes de Trabajo III -Vent.y Con.de la Contaminación	2011	7	siete		10/03/12	440	149	FRT	P 2003 2Cuat
Informática II	2009	7	siete		12/03/11	409	187	FRT	P 2003 1Cuat
Inglés Técnico II	2010	5	cinco		29/07/10	391	77	FRT	P 2003 1Cuat
Pedagogía y Didáctica General. Metodología de la Investigación	2010	9	nueve		22/02/11	403	176	FRT	P 2003 1Cuat

LEGENDARIO

FOJA 11

ANº 00024886

DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
CERTIFICO QUE LAS FIRMAS DEL RECTOR/A, VICERECTOR/A,
SECRETARIO/A ACADÉMICO/A Y/O DIRECTORA DE TÍTULO/O
EQUIVALENTES DE LA UNIVERSIDAD QUE ANTECEDEN,
GUARDAN SIMILITUD CON LAS QUE HAN SIDO REGISTRADAS
EN NUESTROS ARCHIVOS.

BUENOS AIRES.

21 ABR 2016

GILBERTO LÓPEZ CABANILLAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

ME000000736995

C. Analítico - Original

02725059
Fernández, Manuel Bernardino
DNI. 27721810
TITN - Técnico Superior en Higiene



POLICIA DE TUCUMAN

COMISARIA DE AGUILARES

CONSTANCIA POLICIAL

El funcionario de Policía que suscribe CERTIFICA que en la fecha

compareció por ante esta UOP, una persona que dijo llamarse Fernando

Carro Bernalde de nacionalidad Argentina, de estado

civil Cs. de, de profesión Estudiante de 36 años de edad,

DNI: 27.771.810 con domicilio en Bazán de los Andes 197

Copacabana quien manifiesta que en la fecha Se apresenta

a la parte del Tercero de la

causa en virtud del

decretado en la fecha

del

del Sr. Jefe de Personal

manifestando que no tiene la

causa de

..... A Solicitud de la parte interesada y a los fines de ser presentada por ante las

autoridades que lo requieran, se expide la misma en Comisaría Aguilares,

Departamento Río Chico, Provincia de Tucumán a / los 04 del mes de

del año 20...

[Handwritten signature]



JOAQUIN GOMEZ
COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

DNI 27721810



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

JUZGADO DEL TRABAJO 17 DOM. POJA

SERIE "B" - N° 66556

Letrado:

Juicio:

N° de Expediente

DR. ANA DEL VALLE SORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 200.-

DR. ANGEL FAH
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



Caja de Previsión y Seguridad Social de Tucumán
Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00454988

Depositante

BECCERRA MARCELO SEBASTIAN

Tipo y N° Doc

DN 29060168

Título y N° de Matrícula

ABOGADO CONCEPCION 1198 ABOG.SUR:

1198

ernandez manuel bernadorno c/ azucarera jim tejada y otros s/ cobro de pesos

Tipo de Juicio

JUICIOS LABORALES

Juzgado

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE 1° NOMINACION

BONO PROFESIONAL Aporte Inicial (Art. 26 Ley 6059)

ABORTE INICIAL (Art. 27 Ley 6059)

\$ 0.00

\$ 380.00

\$ 380

Son Pesos

TRESCIENTOS OCHENTA



C00454988

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

REPUBLICA DEL
1º Nom
TRABAJO
S.A.
POJA.

Banco del Tucumán

12 MAY 2007 1060
101 CONCEPCIÓN
CAJA 53749

BANCO
NASI
(4100) Tucumán
I.V.

TASA DE JUICIO 100%

CAJERO: JANIN MORALES

CAJA: 749
Nro de Com

Importe cobrado
\$
POBEP

Artículo:
FERNANDEZ MORALES

Fuero:
Juz. de

Expte. Nro. 305

Código de Pago

Nro. Cante.

Este comprobante
se emite en
el bafete

088

como 16/05 (47)

ADJUNTA RECAUDOS LEGALES Y DOCUMENTACION ORIGINAL.-
SR. JUEZ CONCILIACION Y TRÁMITE DE LA IA. NOMINACION.-
JUICIO: FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO c/ AZUCARERA J.M.
TERAN SA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.-
EXPEDIENTE N| 62/17.-

MARCELO BECERRA, apoderado del actor a V.S. con todo respeto digo:

I.- Que vengo por la presente a adjuntar:

- 1) Copias para traslado a los demandados.-
- 2) Documentación Original.-
- 3) Recaudos Legales.-

II.- Por lo que solicito se provea la presente demanda y se ordene su traslado a los demandados por el término legal.-

Dignese V.S. proveer de conformidad

SERA JUSTICIA.-

[Handwritten Signature]
Marcelo Becerra
M.P. 1513CAS

LU. 15 MAY 2017 12:09
JUZGADO DEL TRABAJO I

Adj. tasa de justicia, bonos ley 6023 y 6059, copias plexpte en 27 fs, 2 juegos de copias p/ traslado en 31 fs. y 1 sobre con documentación original: Nota de fecha 26/08/16, 4 TCL, 4 copias certificadas de TCL, 9 recibos de sueldo, Actuaciones en SET en 2 fs, Constancia Policial en 1 foja, copia de Acto policial en 1 foja, copia certificado analítico, Poder Ad litem. Partes documentadas

SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA



[Handwritten Signature]
SECRETARIA

JUICIO: FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO C/ AZUCARERA JM.TERAN S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOSEXPTE 62/17

CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2017

Téngase presente. Proveyendo escritos de fechas 10/05/2017 y 15/05/2017: Téngase al letrado BECERRA MARCELO por presentado, por parte y con el domicilio a los efectos legales constituido. Déseles intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, la que juntamente con demás recaudos en fotocopias presentados, se adjunta en autos. Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. En consecuencia: Cítese a AZUCARERA JM.TERAN S.A. demandada en autos en el domicilio denunciado en calle Maipù s/ n (Ingenio Santa Barbara) Aguilares, y a WORKING S.R.L. demandada en autos en el domicilio denunciado en calle Maipù s/ n (Ingenio Santa Barbara) Aguilares , para que comparezcan a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda, para que la evacue dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. Téngase presente la prueba ofrecida, debiendo reiterarla en la etapa procesal oportuna. Resérvese en caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada, dejándose fotocopias en autos. A sus efectos líbrese cédula. Designase los días Martes y Viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado, para las notificaciones en

Secretaría C.C.P.
Dra. María Guadalupe Aique
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 1º. NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


40

24

M

En fecha 30/05/17 se libro cedula n° ~~2688~~ 2688/89/90.
/// lo test. no vale

En 30/05/17 retiro Cedula 2688/90
Secundaria (11402)


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE Ia. NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

52

53

54

782

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 62/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2689

Concepción, 30 de mayo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO C/ AZUCARERA JM.TERAN S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS



Se notifica a: AZUCARERA JM TERAN S.A. DEMANDADO EN AUTOS
Domicilio: CALLE MAIPU S/N (INGENIO SANTA BARBARA) - AGUILARES

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2017. Téngase presente. Proveyendo escritos de fechas 10/05/2017 y 15/05/2017: Téngase al letrado BECERRA MARCELO por presentado, por parte y con el domicilio a los efectos legales constituido. Déseles intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, la que juntamente con demás recaudos en fotocopias presentados, se adjunta en autos. Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. En consecuencia: Cítese a AZUCARERA JM.TERAN S.A. demandada en autos en el domicilio denunciado en calle Maipù s/ n (Ingenio Santa Barbara) Aguilares, y a WORKING S.R.L. demandada en autos en el domicilio denunciado en calle Maipù s/ n (Ingenio Santa Barbara) Aguilares , para que comparezcan a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda, para que la evacue dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. Téngase presente la prueba ofrecida, debiendo reiterarla en la etapa procesal oportuna. Resérvase en caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada, dejándose fotocopias en autos. A sus efectos librese cédula. Designase los días Martes y Viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado, para las notificaciones en Secretaría.CCR.-Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. **Se adjunta copias para traslado en 31 fs.**

41/6162

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaría
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 07/06/2017
Para su cumplimiento base al Oficial Notificador. Sr. *[Signature]*

MARIA ALICIA ARIAS
ENCARGADA MAYOR
JUZGADO DE PAZ
AGUILARES



DR. MARIO GI...
JUEZ DE PAZ

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MER

Aguilares, 07 de Junio 2017

S.A. Azucarera Juan H. Torres
Copia del 31 f. útiles

Guillermo Rodriguez

MARIA ALICIA ARIAS
ENCARGADA MAYOR
JUZGADO DE PAZ
AGUILARES



Aguilares, 07/06/2017

Envío al juzgado y secretario
oficiante diligenciado en una copia útil. Sirva
la presente de atenta nota de recepción.



DR. M. IGORRIBARRENE
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

MI, 14 JUN 2017 11:24
JUZGADO DEL TRABAJO I

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00PGTQXTZI

Expte N°: 62/17

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2690

Concepción, 30 de mayo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO C/ AZUCARERA JM.TERAN S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: WORKING S.R.L. DEMANDADO EN AUTOS.
Domicilio: CALLE MAIPU S/N (INGENIO SANTA BARBARA) - AGUILARES.

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2017. Téngase presente. Proveyendo escritos de fechas 10/05/2017 y 15/05/2017: Téngase al letrado BECERRA MARCELO por presentado, por parte y con el domicilio a los efectos legales constituido. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, la que juntamente con demás recaudos en fotocopias presentados, se adjunta en autos. Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. En consecuencia: Cítese a AZUCARERA JM.TERAN S.A. demandada en autos en el domicilio denunciado en calle Maipù s/ n (Ingenio Santa Barbara) Aguilares, y a WORKING S.R.L. demandada en autos en el domicilio denunciado en calle Maipù s/ n (Ingenio Santa Barbara) Aguilares , para que comparezcan a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda, para que la evacue dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. Téngase presente la prueba ofrecida, debiendo reiterarla en la etapa procesal oportuna. Resérvase en caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada, dejándose fotocopias en autos. A sus efectos librese cédula. Designase los días Martes y Viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado, para las notificaciones en Secretaría.ccr.Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Se adjunta copias para traslado en 31 fs.

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. del Trabajo la Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 08/06/2017
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. ... A. Arias

MARIA ALCIA ARIAS
ENCARGADA MAYOR
JUZGADO DE PAZ
AGUILARES



Dr. MA. IO GUSTAVO FERRARI - 2
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

21/8/17

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MER

Aguilares, 08 de Junio 2017

Working S.R.L. y copias en 31...

f. útiles

algunos del juzgado de paz...

Señalados a firmas pecios y transentes ocasionales se mejan a hacerlo para constancia. Ho testado no vale



MARIA LUCIA ARIAS
ENCARGADA MAYOR
JUZGADO DE PAZ
AGUILARES

Aguilares, 08/06/2017

Envío al juzgado y secretarios oficiente diligenciado de paz fofa, etc.



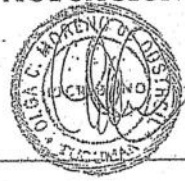
DR. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

MI, 14 JUN 2017 11:23
JUZGADO DEL TRABAJO I

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ACTUACION NOTARIAL



M N° 061401

1 PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO: SETENTA Y UNO.— En la
2 Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Ar-
3 gentina, a los veinte días del mes de Febrero del año Dos Mil uno, ante mí: OLGA CA-
4 TALINA MORENO DE ODSTRCIL, Escribano Público Autorizante Titular del Re-
5 gistro número: CINCUENTA Y UNO, comparecen los Señores: JULIO JOSE CO-
6 LOMBRES, Documento Nacional de identidad número: 10.792.426, y FERNANDO
7 JOSE TERAN, Documento Nacional de identidad número: 8.067.206, quienes compa-
8 recen en el carácter de Presidente y Director respectivamente, de la Sociedad que gira
9 bajo la denominación de "AZUCARERA JUAN M. TERAN SOCIEDAD ANÓNI-
10 MA", en virtud de: a) Los respectivos Estatutos Sociales y sus modificaciones que se en-
11 cuentran inscriptas bajo el número: Cincuenta y cuatro, Folio: Trescientos barra Tres-
12 cientos quince, del Protocolo de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio,
13 con fecha: Tres de Julio de Mil novecientos ochenta y cuatro, documentación ésta que
14 corre agregada como cabeza de la escritura número: Ciento treinta y nueve, de fecha:
15 Once de Septiembre de Mil novecientos ochenta y cuatro; b) Acta de designación de auto-
16 ridades, que corre agregada como cabeza de la escritura número: Doscientos cuatro, de
17 fecha: Seis de Noviembre de Mil novecientos ochenta y nueve; y c) Acta Número: 1.486,
18 de fecha: 08 de Febrero del año 2.001, que faculta este otorgamiento, que en original
19 tengo a la vista para éste acto, y en copia certificada agrego a la presente como cabeza de
20 escritura, doy fe, y el señores: JULIO JOSE COLOMBRES y FERNANDO JOSE
21 TERAN, en los caracteres invocados y debidamente justificados por su representada,
22 DICEN: Que confieren PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor del Doctor:
23 HUGO MARIANO DANESI, Abogado del Foro Local, para que la represente a la
24 mencionada sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que al presente
25 tenga pendientes o se le susciten en adelante de cualquier fuero o jurisdicción que ellos

HUGO MARIANO DANESI
ABOGADO
MAT. PROF. 4174 L.º 10º 7º 122
G.S.J.N. 7º 17 Fº 103



ACTUACION NOTARIAL



M N° 061401

sean. — Al efecto lo faculta a presentarse por ante Señores Jueces, Tribunales Superiores 26
Inferiores, Tribunales del Trabajo, Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la 27
Nación y demás autoridades competentes, con escritos, escrituras, documentos, partidas y 28
demás justificativos y testigos, pudiendo apelar, desistir de este u otro recurso, recusar 29
transar, tachar, reconvenir, decir de nulidad y simulación; poner y absolver posiciones 30
someter las cuestiones suscitadas a juicio arbitral o de amigables componedores; hacer 31
novaciones aún de obligaciones anteriores a este mandato, interrumpir prescripciones o 32
renunciar a las ya adquiridas, prestar y exigir juramentos, cauciones, fianzas, prorrogar y 33
declinar jurisdicción, nombrar peritos de todo género, así como Síndicos, Escribanos y 34
Martilleros, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos 35
desalojos, lanzamientos; pedir la apertura del concurso preventivo de acreedores; pedir su 36
propia quiebra o la quiebra de sus deudores; formular solicitudes de verificación de crédi- 37
tos; impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes del sín- 38
dico; proponer agrupamiento y clasificación de acreedores; efectuar propuestas de acuerdo 39
preventivos y avenimientos; celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales; en general 40
intervenir en procesos concursales; asistir a todo tipo de audiencias por especiales que ellas 41
sean, solicitar exámenes de libros, cotejos de firmas y letras, inspecciones oculares, medi- 42
das precautorias, libramientos de exhortos; iniciar y/o proseguir juicios sucesorios, testa- 43
mentarios o nó, reconocer o desconocer coherederos, legatarios o acreedores, intervenir en 44
operaciones de inventario, avalúo y división de bienes; suscribir actas, protestos, protestas 45
y convenios, pedir y conceder formas de pago, quitas y esperas; cobrar y/o percibir en los 46
juicios en que intervenga; dar recibos y cartas de pago. — Finalmente lo autoriza a realizar 47
cuántos más actos, trámites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño de este man- 48
dato, el que podrá sustituir y reasumir. — Leo a los Comparecientes que así lo otorgan y 49
firman por ante mí, doy fe. — Sellos números: 039831 y 039830. — Hay dos firmas ilegí- 50



ACTUACION NOTARIAL



M N° 061402

bles.— OLGA CATALINA MORENO DE ODSTRCIL.— Está mi sello.— CON-
 2CUERDA: Con su Matriz, la que pasó por ante mí, en el Protocolo del corriente año de
 3este Registro a mi cargo.— Para el Apoderado, expido este PRIMER TESTIMONIO,
 4en dos fojas de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamien-
 5to.— *c/l. Debiendo rendir cuenta del presente en el término de sesen*

6 *ta días: Vale -*

- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



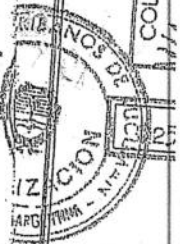


ACTUACION NOTARIAL



M. N° 061402

26
CORRESPONDE A LA
LEGALIZACION
N° F056599



28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

en vir
Escribi

Don
obstantes

son autén

LA PRESEN
CONTI



RECORADO DEL
45



ACTUACION NOTARIAL



LEGALIZACIONES

El Colegio de Escribanos de Tucumán

en virtud de la facultad que le confiere la ley número 5.732 (ley de Escribanos Públicos) art. 149 inc. j

CERTIFICA:

Que la firma y sello del escribano

Don Olga G. Moreno de Odstroil .-

obrantes en el documento anexo que lleva la siguiente serie y número:

Serie F Nº 23 056599 MARZO 06

DE LEGALIZACIONES

son auténticos. S. M. de Tucumán: 23 de Marzo de 20 06

LA PRESENTE LEGALIZACION NO JUZGA SOBRE EL CONTENIDO Y FORMA DEL DOCUMENTO

ARCADIO MOLINA
PRESIDENTE



JUEGADO DEL
TRABAJO 1º NOM.
46



BANCO DEL TUCUMÁN
CASA DE JUEGOS
CAJERO: VILLALBA
CAJA: 1111
C/ro de Comercio
Importe de emisión

ubicación:
FERNANDO BARRERA
Número:
Fecha: 28/06/2017
Apellido: Mrs/Ana
Código de Emisión:
C.C. Capté.
Este comprobante es válido para el cobro de la cuenta de débito en el momento de la emisión.
Cajero

46

ESTUDIO JURIDICO
DANESI & ASOCIADOS
HUGO MARIANO DANESI
Abogado
Jujuy 45 - Tel. 4220547
4000 - S. M. de Tucumán
danesi_asociados@arnet.com.ar

CONTESTA DEMANDA

Sra. Juez del Trabajo de la Ia. Nominación.-

Juicio: FERNANDEZ MANUEL BERNARDINO vs. AZUCARERA JM. TERAN S.A. Y OTRO s/ COBRÓ DE PESOS.- Expte. N° 62/17.-

A-119

HUGO MARIANO DANESI, abogado, con Estudio Jurídico en calle Jujuy 45 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y constituyendo domicilio procesal en Casillero de Notificaciones N° 327 de este Centro Judicial, a V.S. respetuosamente digo:

I.- PERSONERÍA.-

Que conforme lo acredito con la copia de Escritura Pública que acompaño, soy apoderado general para juicios de **AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.**, demandada en autos, con domicilio legal en calle 24 Septiembre 1034 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y demás condiciones societarias que constan en el referido instrumento.

En tal carácter me apersono, y solicito me otorgue intervención de ley.

II.- OBJETO.-

Siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo en legal tiempo y forma a contestar la demanda incoada en su contra, **solicitando desde ya su completo rechazo, con expresa imposición de costas a la contraria.**

III.- NEGATIVA DE LOS HECHOS.-

A tenor de lo dispuesto por el art. 60 del C.P.L., **niego** en general todos y cada uno de los hechos invocados, como así también **niego la autenticidad de los instrumentos acompañados por la actora**, con excepción de aquellos que fueren expresamente reconocidos por mi parte.

En especial, **niego**:


HUGO MARIANO DANESI
ABOGADO
MAT. PROF. 1167 - L° 11, P° 172
C.S.J.N. T° 97 P° 169

- Que mi mandante adeude al actor la suma de \$715.413,63 (pesos setecientos quince mil cuatrocientos trece con sesenta y tres centavos), ni ninguna otra, por ningún concepto.
- Que el actor *"haya comenzado a trabajar bajo las órdenes y en relación de dependencia"* para mi mandante *"... en fecha 01 de marzo de 2003"*.
- Que el actor haya trabajado para la firma *"... los primeros años en negro salvo algunos meses que fue registrada la relación laboral ..."*.
- Que el Sr. Fernández haya trabajado para mi mandante en relación de dependencia de manera *"ininterrumpida ..."*.
- Que el accionante se haya desempeñado bajo la dependencia de mi representada *"... con buena conducta, hasta el momento del distracto, en Octubre de 2016"*.
- Que el actor haya desempeñado sus funciones *"de lunes a sábados de 08.00 a 12.00 y de 14.00 a 19.00 horas"*, y en niego también que *"la jornada era durante todos los meses del año, constituyendo al actor en un trabajador permanente ..."*.
- Que mi mandante *"... durante los meses de verano, hacía figurar al actor como dependiente de WORKING S.R.L., en total fraude laboral, con el objeto de disfrazar la relación como de temporada y no permanente y de no computar la antigüedad"*, como este sostiene de manera infundada en su presentación inicial.
- Que el actor *"por sus tareas percibía una remuneración mensual de \$23.348,45"*.
- Que el accionante *"no haya recibido ningún tipo de capacitación durante la relación laboral"*.
- Que la relación laboral entre el hoy actor y mi conferente *"se haya desarrollado con total normalidad ..."*.
- Que el Sr. Fernández haya trabajado en relación de dependencia para mi instituyente durante *"13 años..."*, y niego también que *"... durante los primeros 3 años la relación laboral no fue registrada y durante los meses de verano había un cambio de empleador"*.
- Que el Sr. Fernández *"... en fecha 24/08/2016 haya recibido instrucciones de que proceda a "desalojar" a cualquier persona que se encontrara en una vivienda que pertenece a la empresa y que en caso de ser necesario utilice la fuerza para desocupar la propiedad"*.
- Que el accionante al presentarse en la vivienda se haya encontrado con *"... personas que habitaban en la casa..."*. Por el contrario, la empresa le encomendó la tarea de custodiar un inmueble de su propiedad, ubicado en Av. Mitre 459 de la ciudad de Aguilares, en el que no había ocupante alguno, y fue el Sr. Fernández quien permitió el ingreso de una persona de sexo femenino que se introdujo en el inmueble en forma ilegítima y permanece en el mismo hasta el día de la fecha.

- Que el actor en dicha oportunidad se haya comunicado con el Sr. Roberto Abaca, y que éste le haya ordenado que "... desalojara a quien se encontraba ocupando por cualquier modo, e incluso por medio de violencia si fuera necesario".
- Que el Sr. Fernández "... en fecha 27/08/2016 se haya presentado a trabajar y no se le permitió el ingreso...".
- Que mi mandante haya suspendido al Sr. Fernández de manera "arbitraria", y niego también que la suspensión haya excedido los "30 días".
- Que la verdadera fecha de ingreso del Sr. Fernández sea "marzo 2013". En efecto, el vínculo laboral entre la firma y el accionante se encontraba debidamente registrada desde su inicio en fecha 11/06/04.
- Que el accionante "... haya iniciado ante la Set Concepción una denuncia Administrativa para que la empleadora fije posición y proceda a la entrega de la documentación laboral, pero la demandada nunca asistió por lo que se procedió al archivo de la actuaciones ante la Secretaria de Trabajo y se inicio la presente demanda de Cobro de Pesos". Por el contrario, mi mandante no fue notificada de ninguna denuncia administrativa interpuesta por Ud. ante la Secretaria de Estado de Trabajo y Empleo, Delegación Concepción, como así tampoco de la realización de alguna audiencia vinculada con las actuaciones que menciona en su escrito de demanda.
- Que la planilla presentada por el accionante sea ajustada a derecho, lo que se analizará en detalle más adelante, en el Capítulo correspondiente.
- Niego especialmente la autenticidad de la documentación acompañada por el actor, con excepción de aquella que sea expresamente reconocida por mi parte.

Pido se tenga presente lo manifestado.

IV.- LA VERDAD DE LOS HECHOS.-

La verdad de los hechos difiere sustancialmente de los relatos vertidos por la actora en autos, de tal manera que deja entrever una evidente temeridad en la acción intentada.

En efecto, resultan falsas las manifestaciones esgrimidas por el actor en su presentación inicial, en cuanto pretende trasladar a mi mandante la responsabilidad por la ruptura del vínculo laboral, ocurrida en fecha 29/09/16.

Es que, por el contrario, el hoy actor fue despedido con expresa invocación de justa causa, a tenor de lo normado por el art. 242 de la Ley 20.744, el día 29/09/16.

Los motivos del despido fueron claramente expuestos en la Carta Documento remitida al Sr. Fernández en la fecha señalada, en la cual se manifestó lo siguiente:

*“Me dirijo a Ud. en mi carácter de apoderado de AZUCARERA JUAN M. TERÁN S.A., conforme Escritura Pública N° 71 de fecha 20/02/01 pasada ante la titular del Registro N° 51 Olga C. Moreno de Odstrcil. En tal carácter y cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a comunicarle por esta vía que **la firma ha decidido despedir a Ud. con justa causa, conforme las previsiones del art. 242 de la LCT, en virtud de los hechos y situaciones que a continuación se exponen:** que el día 25/08/16 la empresa le encomendó la tarea de custodiar un inmueble de propiedad de la firma, ubicada en Av. Mitre 459 de la ciudad de Aguilares, y asegurar los ingresos de la misma, cambiando las cerraduras y colocando candados, de modo que no pudieran introducirse a la misma usurpadores de ninguna especie. Que para dicha tarea tuvo a su disposición un grupo de al menos seis personas, bajo sus órdenes, para cumplir con el cometido. Que a pesar de ello, y encontrándose Ud. y el grupo de personas bajo su conducción en el interior del inmueble, en que no había ocupante alguno, permitieron el ingreso de una persona de sexo femenino quien se introdujo en el inmueble en forma ilegítima y permanece en el mismo hasta el día de la fecha, impidiendo a la empresa la libre disponibilidad de su inmueble. Que los hechos narrados evidencian, cuanto menos una notoria negligencia de su parte, a más de una llamativa displicencia y pasividad, al haber permitido que el inmueble de propiedad de la empresa fuera ocupado ilegítimamente por una mujer, mientras Ud. se encontraba en el inmueble, y con un grupo de al menos seis personas a su cargo, ocasionando a la firma un evidente perjuicio. En cualquier supuesto, lo ocurrido pone en evidencia su **manifiesta incapacidad** para la función que ocupa, a cargo de sector de seguridad y vigilancia, y constituye sin hesitación **falta gravísima a los deberes y obligaciones a su cargo, en especial los consagrados en los arts. 62, 63, 64, 65, 84, 86, 87 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo, por lo que se torna imposible la prosecución del vínculo que le unía a la empresa. Por todo ello, reitero que la empresa ha decidido despedir a Ud. con justa causa (art. 242 L.C.T.). por vuestra exclusiva culpa y responsabilidad.** Hacemos responsable a Ud. en forma directa por los daños y perjuicios sufridos por su accionar, reservando el derecho de iniciar en su contra las acciones legales correspondientes. Certificación de servicios Art. 80 LCT a su disposición en el domicilio de la empresa, en los plazos de ley. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----”*

El hecho narrado, clara y suficientemente descripto en la epístola de notificación transcripta, constituyó sin lugar a dudas una falta gravísima, que hizo imposible la prosecución de la relación laboral con mi mandante.

Como surge del texto de la misiva transcripta, y el propio actor reconoce en su demanda, el mismo estaba a cargo del área de seguridad y vigilancia de la firma, siendo su tarea la de gestionar la seguridad física de los bienes de la empresa, entre ellos la planta fabril Ingenio Santa Bárbara, así como otros inmuebles. Tenía a su cargo y bajo sus directas órdenes a numeroso personal, como rondines, porteros, guardias, etc., cuya función es precisamente resguardar los bienes de la empresa. El Sr. Fernández coordinaba y dirigía a todos los dependientes de la área de seguridad y vigilancia.

Entre los bienes de su propiedad, mi representada es titular de un inmueble ubicado en Av. Mitre 459 de la ciudad de Aguilares. Se trata de una casa, en pleno centro de la ciudad, que se destina a que sirva de vivienda a los funcionarios de mayor jerarquía. Durante muchos años estuvo ocupada pro el Ingeniero Mario Octaviano, quien residía en dicha vivienda. El Ing. Octaviano falleció en el mes de enero de 2016, por lo que la casa quedó vacía.

Ante rumores recibidos de que personas desconocidas estarían merodeando la vivienda desocupada, el día 25/08/16 mi mandante puso varios empleados de la firma a disposición del Sr. Fernández, y le encomendó la tarea de dirigirse al inmueble de propiedad de mi mandante, con la finalidad de cambiar las distintas cerraduras y colocar candados en las puertas y portón de ingreso, a fin de impedir el ingreso de usurpadores a la mencionada vivienda.

También debían retirar el mobiliario, que había sido utilizado pro el Ing. Octaviano, para reparar y pintar la vivienda, de modo que pudiera ser utilizada por otro funcionario.

Cuando el Sr. Fernández, al mando de al menos seis otros hombres llegó a la vivienda en cuestión, ingresó a la misma, constató que se encontraba desocupada, inició la tarea de retirar el mobiliario, pero con total negligencia, se retiró del lugar, dejando puertas y portones abiertos.

Ello permitió que una persona, una mujer, sola, sin armas, sin violencia alguna, se introdujera en la propiedad, atravesando el portón de la vereda, el pórtico de ingreso a la casa, la puerta de la vivienda, y se instalara en el interior de la misma usurpando la propiedad de mi mandante, situación ilícita que se mantiene

hasta el día de hoy.

Es decir que el Sr. Fernández, encargado de la seguridad y vigilancia del Ingenio Santa Bárbara y de los demás bienes de mi mandante, con un accionar evidentemente negligente, dejó de custodiar el inmueble en cuestión, se retiró del lugar, no cumplió con las instrucciones impartidas por su empleador de cambiar las cerraduras del lugar y poner nuevos candados, y permitió además el ingreso ilegítimo al inmueble de un usurpador, que hasta el día de hoy continúa parapetado en el interior de la propiedad de mi instituyente.

El perjuicio que mi mandante ha sufrido -y continúa sufriendo- como consecuencia del accionar negligente, irresponsable y -cuanto menos- ineficiente del actor, resulta evidente. Se ha visto privado del uso y libre disponibilidad de un inmueble de su propiedad, situación que persiste hasta el día de hoy, y fui absolutamente incapaz de evitar que una sola persona, mujer, sin armas, sin violencia, usurpara la propiedad de la firma, a pesar de tener bajo su mando al menos a seis hombres.

Todo lo dicho surge en forma clara de la declaración de las personas que intervinieron ese día en los hechos narrados, cuyo testimonio fue tomado con motivo del sumario administrativo interno que se realizó a fines de determinar las responsabilidades en el hecho.

La usurpación producida se encuentra también acreditada en la causa judicial caratulada "N.N. s/ USURPACION DE PROPIEDAD.- Expte. 6585/16.-", que tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la Ia. Nominación de este Centro Judicial, y que se inició con motivo de la denuncia penal interpuesta por mi parte. Dejo desde ya ofrecido como prueba el expediente judicial referido y todas las constancias que surgen del mismo.

Tenemos entonces que el hoy actor, Manuel Bernardino Fernández, quien se encontraba a cargo de la seguridad y vigilancia de los bienes de su empleador, **actuó con manifiesta impericia, falta de capacidad, siendo su accionar al retirarse del lugar cuanto menos negligente, además de contrario a las instrucciones recibidas de la empresa. Es decir, que incumplió con los deberes y obligaciones a su cargo, lo cual constituye una conducta injuriosa para con su empleador.**

Ello habilitaba sin más a mi representada a denunciar el contrato de trabajo por exclusiva culpa y responsabilidad del dependiente, como lo hizo

mi conferente una vez establecidas y determinadas con claridad las responsabilidades en el hecho ocurrido.

La causal de despido fue clara y concretamente denunciada, fue "comunicada por escrito, con expresión suficientemente clara de los motivos en que se funda la ruptura del contrato", en los términos del art. 243 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Como se dijo también, mi conferente realizó un sumario interno a fin de dilucidar las responsabilidades pro los hechos ocurridos y disipar cualquier duda que pudiera existir respecto de la conducta de los involucrados y de cómo ocurrieron los hechos.

De las declaraciones de las distintas personas involucradas y que participaron de los acontecimientos, queda en evidencia lo siguiente:

- Que el Sr. Fernández dirigía al grupo de empleados que debían llevar adelante la tarea de cambiar cerraduras y candados en la vivienda, y éstos respondían a sus directivas.
- Que el inmueble estaba desocupado, sin ninguna persona en su interior.
- Que el Sr. Fernández se retiró del lugar, sin haber asegurado puertas y portones, sin haber cerrado el acceso a la vivienda.
- Que una mujer sola, y sin armas se introdujo ilícitamente en el inmueble.

En efecto, los señores Luis Alfredo Vallejo y Segundo Héctor Peralta, manifestaron lo siguiente:

"Santa Bárbara, 26 de Agosto de 2016.- Siendo las horas 11,50 del día de la fecha, se presentan los señores **SEGUNDO HECTOR PERALTA, DNI. N° 16.010.552**, y **LUIS ALFREDO VALLEJO, DNI. N° 23.616.888**, quienes vienen a informar sobre los hechos ocurridos el día de ayer en la ex vivienda del Ing. Mario Octaviano. Explican que por indicaciones del Encarg. de Vigilancia Manuel Fernández reciben la orden de trasladarse hasta el inmueble de la Avda. Mitre, ex vivienda del Ing. Octaviano a los fines de que se quedaran en dicha casa custodiándola, operativo que había sido dispuesto por el Sr. Grte. RR HH Roberto Abaca. En la vivienda no había personas ajenas a la empresa, sino los rondines Carlos Bulacio y Luis Vallejo más 04 operarios de servicios generales que sacaban muebles, colocándolos en la vereda. Al rato recibe el C. Bulacio una llamada del Enc. Manuel Fernández que debían entrar nuevamente los muebles a la vivienda. Mientras terminaban esa tarea irrumpe en el portón una mujer de apellido Suloaga, quien intenta ingresar gritando, amenazando y pidiendo explicaciones del porqué estaban dentro de su casa y que llamaría a la policía. Los dos nombrados

intentan impedir el ingreso de la mencionada señora, pero dada su contextura física no consiguen detenerla, logrando ingresar a la vivienda. **Hacen notar que trataron en todo momento de evitar cualquier contacto físico, mientras esperaban que llegaran los candados para asegurar el portón y las puertas, ya que Manuel Fernández se había dirigido a comprarlos Que es todo lo que pueden informar.**-----”
(La negrita y subrayado nos pertenece).

El Sr. José Pablo Lucero, sostuvo lo siguiente:

“SANTA BARBARA, 29 de Agosto de 2016.- Siendo las horas 8,30 del día de la fecha, previamente citado se presenta en esta Oficina de Personal el operario **JOSE PABLO LUCERO, DNI N° 29.731.760**, quien se desempeña como **Rondín en Sección Vigilancia**, a los fines se sirva informar sobre los hechos ocurridos en el operativo realizado el día jueves 25/08/16 en la ex vivienda del Ing. Mario Octaviano. **P- Que diga si trabajó ese día y el horario cumplido. R- Si trabajó ese día en el horario de 06 a 14 hs. P- Si tuvo participación en el operativo arriba mencionado. R- Por indicaciones del Sr. Manuel Fernández, se le solicitó hacer horas extras desde hs. 14 a hs. 18. P- Que instrucciones recibió al respecto y de que persona de la empresa. R- Las instrucciones que recibió del Sr. Fernández fue de impedir el acceso de cualquier otra persona ajena a la empresa en dicho inmueble ...” (La negrita y subrayado nos pertenece).**

El Sr. Luis Alfredo Vallejo, por su parte, se expresó de la siguiente manera:

“SANTA BARBARA, 29 de Agosto de 2016.- Siendo las horas 10,35 del día de la fecha, previamente citado se presenta en esta Oficina de Personal el operario **LUIS ALFREDO VALLEJO, DNI. N° 23.616.888**, quien se desempeña como **Chofer Rondín en Sección Vigilancia**, a los fines se sirva informar sobre los hechos ocurridos en el operativo realizado el día jueves 25/08/16 en la ex vivienda del Ing. Mario Octaviano. **P- Que diga si trabajó ese día y el horario cumplido. R- Sí trabajó ese día ingresando a hs. 06.- y hasta hs 14,15. P- Si tuvo participación en el operativo arriba mencionado. R- Que si participó. P- Qué instrucciones recibió al respecto y de que persona de la empresa. R- Recibe de parte del Sr. Manuel Fernández la orden de ingresar al domicilio sacar todos los muebles que había adentro y dejarlos en la vereda. Se procede a realizar esta tarea junto con los obreros de servicios generales. Cuando habían el 50% de los muebles, reciben otra orden de Manuel Fernández al rondín C. Bulacio que debían volver a ingresar los muebles dentro de la vivienda. También recibió la orden que ninguna persona debía ingresar a la casa, pero mientras terminaban de colocar los muebles y bolsas nuevamente dentro de la casa, apareció una camioneta y se baja una mujer corriendo con la intención de entrar ... P- Que informe si se habían colocados candados**”